

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO NÚMERO 028
(26 DE Noviembre De 2005)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE SANTA ROSA DE OSOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por los ordinales 2 y 6 del artículo 38, en concordancia con el inciso 2 del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en desarrollo de lo establecido en el Decreto Ley 919 de 1989, y

ACUERDA

DE LOS COMITÉS LOCALES DE EMERGENCIA

Artículo 1.- Confórmese el Comité Local de Atención y Prevención de Desastres en el Municipio de Santa Rosa de Osos y se dictan disposiciones para su funcionamiento.

Artículo 2.- Naturaleza. El Comité Local de Emergencias es el órgano de coordinación interinstitucional local, organizado para discutir, estudiar y emprender todas aquellas acciones encaminadas a la reducción de los riesgos específicos de la localidad y a la preparación para la atención de las situaciones de emergencia que se den en ésta y cuya magnitud y complejidad no supere sus capacidades.

Artículo 3- Reuniones. El Comité Local de Emergencias se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y extraordinariamente por convocatoria del Alcalde Municipal.

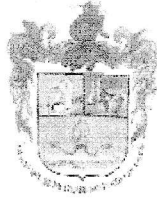
Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas, las cuales estarán bajo la custodia de la Alcaldía Municipal.

Parágrafo.- La Secretaría Técnica del Comité Local de Emergencias será ejercida por la persona que el Alcalde delegue.

Artículo 4.- Delegación. La delegación de la asistencia a los Comités por parte de los funcionarios que tienen asignada esta función, se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998, que regula la organización y funcionamiento de la administración pública. Los

respectivos Comités se encargarán de garantizar el cumplimiento de la administración pública. Y lo dispuesto en el presente acuerdo

Artículo 5.- Funciones del Comité Local de Emergencias: Son funciones del Comité Local de Emergencias:



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

1. Apoyar al Alcalde Municipal en lo referente a las acciones que se emprendan para la prevención y atención de emergencias de acuerdo con las particularidades de la localidad;
2. Formulación del plan de emergencias de la Localidad y los planes de contingencia a que haya lugar;
3. Proponer y promover la formulación de proyectos de prevención y atención de emergencias, así como su inclusión en el presupuesto y en los planes de inversión y desarrollo local;
4. Promover la incorporación del tema de prevención y atención de emergencias en la programación y ejecución de las actividades y recursos de las entidades miembros;
5. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el Alcalde Municipal y la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.

Parágrafo.- Cada Comité podrá organizar comisiones internas de trabajo, temporales o permanentes, para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de temas específicos.

Artículo 6.- Integración. El Comité Local de Emergencias estará conformado así:

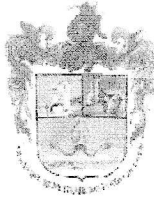
1. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá;
2. El delegado de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.
3. El Secretario de Gobierno
4. El Director Local de Salud;
5. El director de desarrollo rural.
6. El director de Planeación.
7. El director de Infraestructura Física.
8. El director de Hacienda.
9. El Coordinador Local de los programas de Bienestar Social;
10. Los Presidentes de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad - ASOCOMUNALES-;
11. El delegado del Departamento Administrativo del Medio Ambiente, -UMATA-.
12. El Coordinador del Centro Administrativo de Educación.
13. El delegado del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-.

Parágrafo 1º.- El Comité Municipal podrá invitar a un representante por cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios que presten servicios en la localidad.

Parágrafo 2º.- El Comité Municipal de Emergencias podrá invitar a representantes o delegados de organizaciones públicas y privadas, cívicas y/o comunitarias, o a personas de reconocida capacidad para tratar temas específicos de competencia del Comité Local de Emergencias.

Artículo 7.- Apoyo y Asesoría. El Comité Municipal de Emergencias será asesorado por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, con el fin de organizar, coordinar y fortalecer sus acciones.

Artículo 8.- Responsabilidad de las entidades. Las entidades públicas a las cuales el Comité Municipal de Emergencias solicite colaboración, estarán obligadas a prestarla en el ámbito de sus competencias.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PERSONA DELEGADA POR EL ALCALDE

Artículo 9.- Serán las funciones de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias las siguientes:

1. Preparar el componente de prevención y atención de emergencias de los planes de desarrollo y el plan de ordenamiento territorial, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Coordinar la formulación de los planes de acción para el manejo y atención efectiva de las situaciones de calamidad pública y desastre de carácter municipal;
3. Diseñar y poner en marcha los procedimientos y los sistemas de detección y alerta para la vigilancia y aviso oportuno a la población y asesorar al Gobierno en la determinación de los estados de alerta y en las medidas que se requieran adoptar para cada caso;
4. Garantizar la coordinación de las decisiones adoptadas por los Comités Municipales de Emergencias.

CAPÍTULO II

DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES MUNICIPALES

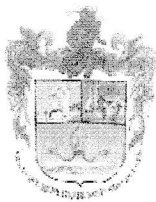
Artículo 10.- Naturaleza. Los Comités Interinstitucionales son organismos de coordinación organizados para estudiar, discutir y tomar las decisiones y medidas pertinentes en los temas

relacionados con la prevención y atención de emergencias que se puedan presentar en el municipio, de acuerdo con la naturaleza de las competencias y funciones de sus miembros.

Artículo 11.- Integración. Como parte del Sistema municipal para la Prevención y Atención de Emergencias se conformarán los Comités Técnico, Operativo y Educativo integrados por las entidades municipales, tanto públicas como privadas, que por la naturaleza de sus funciones contribuyan o puedan contribuir a la reducción de pérdidas humanas, económicas y sociales ocasionadas por fenómenos de origen natural o humano no intencional que se presenten en el municipio.

Artículo 12.- Reuniones. Los Comités se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y extraordinariamente por convocatoria del Director de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.

Las decisiones que adopte cada Comité se consignarán en actas, las cuales estarán bajo la custodia de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

Parágrafo.- A los Comités se podrán invitar representantes o delegados de organizaciones y entidades públicas y privadas o a personas de reconocida capacidad en los temas específicos a tratar en el mismo.

Artículo 13.- Funciones Generales. Son funciones generales de los Comités Interinstitucionales las siguientes:

- ✓ Acordar y establecer los compromisos que deban asumir las entidades integrantes del Comité;
- ✓ Asignar las responsabilidades y tareas que deban emprender las entidades respectivas;
- ✓ Asesorar al Comité en los temas de su competencia;
- ✓ Participar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación de los planes de emergencia y de contingencia para los diferentes escenarios de riesgo que se puedan presentar en el municipio;
- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución y cumplimiento por parte de las entidades integrantes, de lo dispuesto en el respectivo Comité;
- ✓ Promover la asistencia y participación de sus miembros;
- ✓ Las demás que le sean asignadas por el Alcalde o por el Director de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencia.

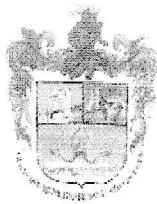
Parágrafo.- Cada Comité organizará comisiones internas de trabajo, temporales o permanentes, para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de temas específicos que se requieran para cumplir con sus objetivos.

COMITÉ OPERATIVO

Artículo 14.- Objetivo. El Comité Operativo tiene como objetivo desarrollar un esquema de respuesta efectiva y coordinada frente a una emergencia que se presente en el municipio, mediante el diseño y puesta en marcha de planes, programas y proyectos que optimicen la disponibilidad de recursos tecnológicos, administrativos, logísticos, metodológicos y humanos, de modo que se eleve el nivel técnico de los organismos y se unifiquen los criterios operativos y los procedimientos para el manejo y atención de las situaciones presentadas.

Artículo 15.- Conformación. El Comité Operativo estará conformado por los Directores, Gerentes, Comandantes o Representantes Legales o sus delegados, de las siguientes entidades:

- ✓ Director de la seccional de Salud;
- ✓ Cuerpo Oficial de Bomberos voluntarios;
- ✓ Defensa Civil, si existiese;
- ✓ Cruz Roja, si existiese;
- ✓ Director de Desarrollo Social;
- ✓ Representante de la Policía local;
- ✓ Representante de la Policía de carreteras y Tránsito;
- ✓ Representante de las fuerzas militares;
- ✓ La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

La Secretaría Técnica del Comité Operativo será ejercida por la **Secretaría de Salud**.

Parágrafo.- El Comité Municipal podrá invitar a un representante de la Fiscalía, con el fin de contar con el apoyo técnico en los procesos en que estas entidades tengan competencia.

COMITÉ TÉCNICO

Artículo 16.- Objetivo. El Comité Técnico tiene como objetivo promover, concertar y desarrollar mancomunadamente proyectos, obras y actividades con las entidades en materia de aumento del conocimiento, tratamiento de amenazas y vulnerabilidades, mitigación y monitoreo de los factores generadores de riesgos, así como implementar sistemas y procedimientos para el acopio, la consulta y el suministro de la información municipal relacionada con el tema, de modo que se logre su sistematización y estandarización.

Artículo 17.- Conformación. El Comité Técnico estará conformado por los Directores, Gerentes o Representantes Legales o sus delegados, de las siguientes entidades:

- ✓ Director de Planeación;
- ✓ Representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado;
- ✓ Coordinador del Fovis;
- ✓ Empresa de Energía EPM.;
- ✓ Técnico Administrativo del Medio Ambiente ;
- ✓ Empresa de Telecomunicaciones municipio EDATEL.;
- ✓ Corporación Autónoma Regional de Antioquia CORANTIOQUIA.;
- ✓ La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.

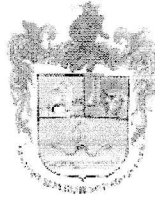
La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por el director de la **Oficina de Planeación**.

COMITÉ EDUCATIVO

Artículo 18.- Objetivo. El Comité Educativo tiene como objetivo incorporar el tema de la prevención y atención de emergencias en la cultura de los habitantes del Municipio de Santa Rosa de Osos, a través del diseño y puesta en marcha de políticas, estrategias, planes y proyectos y metodologías en coordinación con las entidades municipales.

Artículo 19.- Conformación. El Comité Educativo estará conformado por los Directores, Gerentes o Representantes Legales o sus delegados, de las siguientes entidades:

- ✓ Secretaría de Educación.
- ✓ Universidad Católica del Norte.
- ✓ Representante de las acciones comunales.
- ✓ Representante de Cultura y Turismo.
- ✓ La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.

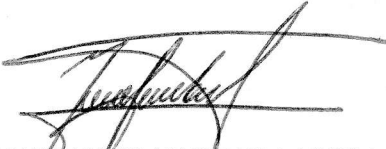


CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO


La Secretaría Técnica del Comité Educativo será ejercida por la Secretaría de Educación del municipio.

Artículo 22.- Vigencia. : El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la sanción y publicación legal.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIQUIA)
EL DÍA VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005).




JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente



ERIKA AVELLAN LONDOÑO L.
Secretaria

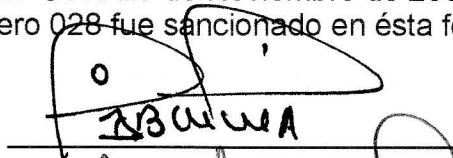
EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN, CUARTA EL DÍA DICIOCHO (18)
DE NOVIEMBRE EN PLENARIA EL DÍA VENTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO
(2005)



ERIKA AVELLAN LONDOÑO L.
Secretaria

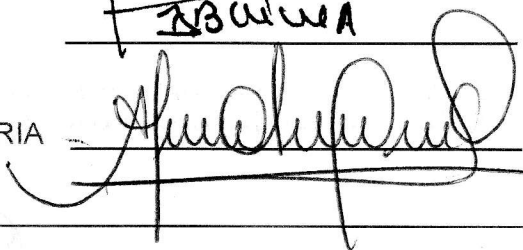
ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 28 de Noviembre de 2005
El Acuerdo número 028 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE



Handwritten signature of the Mayor, appearing to read 'IBUWA', written over a horizontal line.

LA SECRETARIA

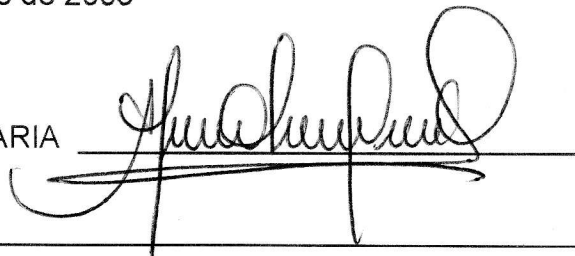


Handwritten signature of the Secretary, written over a horizontal line.

CERTIFICO

Que el Acuerdo 028 que antecede fue publicado hoy 28 de
Noviembre de 2005

SECRETARIA



Handwritten signature of the Secretary, written over a horizontal line.